



RESOLUCIÓN N° 2658

2658

JG



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 51.737/84

BUEBOS AIRES, 23 NOV 1984

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Universidad Nacional de Santiago del Estero eleva para su aprobación el Reglamento para la Organización del Claustro de Egresados en el ámbito de esa Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido por el Decreto N° 154 del 13 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley N° 23.068 es necesario para la Universidad contar con la Reglamentación que determine la organización del claustro de egresados.

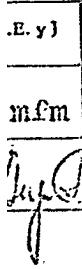
Por ello y atento a lo establecido en los dispositivos legales mencionados y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1651/84.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la Organización del Claustro de Egresados en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, adoptado por el Consejo Superior Provisional de esa Casa de Altos Estudios (Resolución C.S.P. N° 38/84) que obran en fojas 33/35 de estas actuaciones y cuya copia se agrega como anexo de la presente resolución.

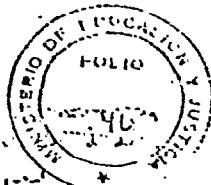
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad Nacional de Santiago del Estero para su conocimiento y efectos que correspondan.





ANEXO

RESOLUCION N° 2656



Universidad Nacional de Santiago del Estero

Gaceta Oficial

2

Santiago del Estero, 22 de agosto de 1984.



Resolución C.S.P. n°:

38

Expediente n°:

160 VISTO

Lo dispuesto por el Decreto n° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley n° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la reglamentación que determine la organización del claustro de egresados-

Por ello, y atendiendo a las facultades conferidas por los dispositivos legales mencionados y lo dispuesto por Resolución n° 1651/84 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar como reglamento para la organización del claustro de egresados en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

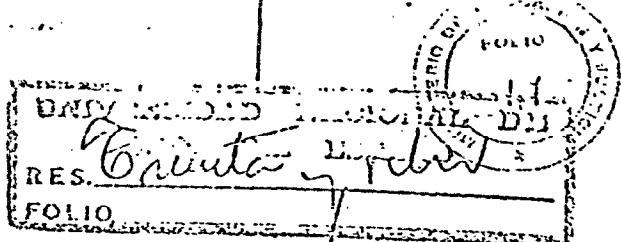
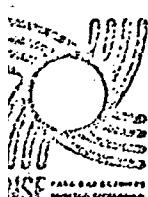
ARTICULO 2º. Hágase saber. Dése copia.



Ings. Civil ENRIQUE ALBERTO LOPEZ
Dpto. NORMALIZADORES
UNIVERSIDAD NAC. DEL EST. DEL ESTERO



Dijo [Signature]



Universidad Nacional de Santiago del Estero

3

38

Resolución C.S.P. nº:

ANEXO

REGLAMENTO DE EGRESADOS



ARTICULO 1º. - Se consideran egresados a los fines del presente Reglamento, a quienes se encuentren inscriptos en la respectiva Facultad y hubieren obtenido el título universitario en ella. Igualmente los egresados de otras Universidades Argentinas con idénticos títulos a los de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que a los fines de la inscripción antes referida deberán acreditar actividad profesional no menor de dos (2) años en el ámbito cultural de la UNSL.

ARTICULO 2º. - Cada Facultad habilitará los registros de inscripción de egresados en el término de 30 días corridos, a contar de la fecha de la aprobación de la presente reglamentación.

Tales registros estarán permanentemente abiertos para la aceptación de nuevos egresados.

ARTICULO 3º. - Las respectivas Facultades deberán expedirse acerca de la aceptación de la inscripción en el término de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

ARTICULO 4º. - Las Facultades reconocerán los centros de egresados que en su constitución hayan observado las siguientes normas:

a. Tener como finalidad principal participar en forma efectiva en la acción intelectual, material y de gobierno de la Universidad, volcando en el desarrollo la experiencia adquirida en el medio en el ejercicio profesional.

b. Contar con un número de asociados no inferior al veinte por ciento (20%) de los inscriptos en los padrones de las Facultades respectivas.

c. Regirse por estatutos que garanticen la representación de las minorías y que no contengan discriminaciones políticas, religiosas, raciales o sociales.

ARTICULO 5º. - El Consejo Superior Provisional reconocerá las federaciones de egresados formadas por asociaciones reconocidas en más de la mitad de las Facultades de la Universidad.

///.



Universidad Nacional de Santiago del Estero

2.

Resolución C.S.P. nº:

38

Expediente nº:

///...

ARTICULO 6º.-

No serán incluidos en el padrón electoral que confeccionarán las Facultades para cada elección:

lección.

- Quienes sin causa justificada hayan omitido votar en la última elección.
- Quienes hayan sido eliminados por la Facultad previo sumario.



M. E. ALBERTO LOPEZ
ESTUDIOS NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAC. DE SGO. DEL ESTERO

